



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **2342**

NEUQUEN, **20 DIC 1993**

VISTO:

El Expediente N° 1285- F° 30 -Año 1993- en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 18 y vta. el señor Juez de Faltas, condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la firma MASTELLONE Hnos. S.A., por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en el Artículo 53° de la Ordenanza N° 3149/86 al pago de una multa de ochenta (80) módulos más las costas, disponiéndose además el decomiso de la mercadería intervenida en autos, y previo análisis de aptitud, su entrega a instituciones de bien público (Actas de Comprobación N°s. 89567/68);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21/29 luce recurso de apelación interpuesto por los abogados de la firma MASTELLONE HNOS. S.A. Dres. LUIS MARIA FOGACCIA y LUIS EMILIO SILVA ZAMBRANO;

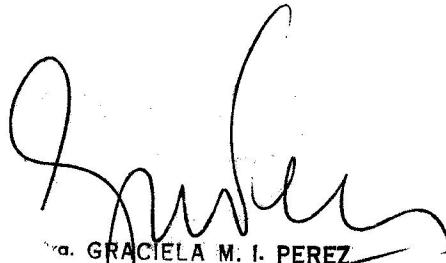
Que a fs. 40 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso elevando las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a igual foja el señor Secretario Ejecutivo dispone el pase de lo actuado a la Dirección General de Asesoría Legal para que dictamine al respecto;

Que a fs. 41 y vta. se expide la Dirección General de Asesoría Legal mediante Dictamen N° 1083/93, producido por el Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinali, manifestando que las Actas de Infracción N°s 89567 y 89568 de fs. 1/2, reúnen los recaudos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por algún otro medio de prueba, resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 355° del mismo cuerpo legal;

Que a fs. 9/11 comparece el señor Jorge Aristides Funes en representación de la firma MASTELLONE Hnos. S. A., a formular el correspon-

///...2°


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Ejecutiva General
Intervención y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

diente **descargo** y ofrece como prueba copia del Artículo 260º) del Código Alimentario Argentino;

Que a fs. 12 el Director de Bromatología, Dr. Marcelo Roberto, informa al Tribunal Municipal de Faltas, que lo expresado en el **descargo** no corresponde; ya que, la fecha de elaboración de la mercadería **intervenida** será la que corresponda a no más de 72 horas a partir del momento **inicial de la estabilización**, entiende que primero se debe terminar el proceso de **estabilización** y luego se coloca la fecha de elaboración;

Que a fs. 21/29, el Dr. Luis María Focaccia, en **representación** de la imputada presenta Recurso de Apelación contra la **sentencia** de autos, ampliando lo manifestado oportunamente en su descargo;

Que analizadas las presentes actuaciones y atento a lo expresado a fs. 12 por el Director de Bromatología, esa Asesoría entiende que la **presentación** de fs. 21/29 carece de todo espectro probatorio, no alcanzando a **poseer** entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida, razón por la cual esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo, **confirmar** la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 41 vta. el señor Subsecretario Ejecutivo mediante Pase N° 3554/93 MESE. , dispone la **confección** de la norma legal correspondiente de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asesoría Legal;

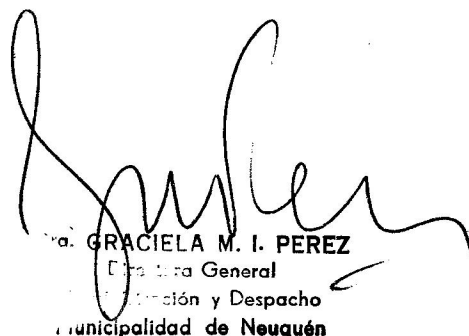
Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto a fs. 21/29 del ----- Expediente N° 1285 F° 30 -Año 93, por los abogados Dres. LUIS MARIA FOCACCIA y LUIS EMILIO SILVA ZAMBRANO en representación de la /

///...3º



Graciela M. I. PEREZ
Directora General
de Asesoría y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

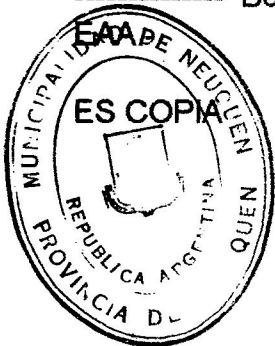
firma MASTELLONE Hnos. S.A., por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno que la exima de responsabilidad ante la falta cometida.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** la sentencia de Primera Instancia dictada por el señor ----- Juez de Faltas a fs. 18 y vta. en cuanto condena a la firma **MASTELLONE HNOS. S.A.** al pago de una multa de ochenta (80) módulos, más las costas, por violación a las normas de la sanidad e higiene alimentaria tipificada en el Artículo 53º) de la Ordenanza N° 3149/86, y al decomiso de la mercadería intervenida en autos la que previo al análisis de aptitud será entregada a instituciones de bien público.-

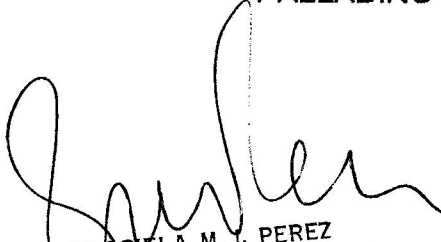
Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a la ----- firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Medio Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al ----- Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



FDO) ~~K~~LOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
PALLADINO


Dra. GRACIELA M. T. PEREZ
Directora Central
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén